

**PROGRAMA DE AYUDAS
A INVERSIONES EN SUSTITUCIÓN DE VENTANAS
EN VIVIENDA DE OCUPACIÓN HABITUAL
2015**

SÍNTESIS DE LAS BASES

TIPO DE AYUDA, BENEFICIARIOS, DOTACIÓN Y VIGENCIA DEL PROGRAMA

- Las ayudas serán a fondo perdido.
- **Personas físicas** propietarias, usufructuarias o arrendatarias de la vivienda habitual, la cual deberá estar ubicada en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV).
- La dotación económica es de **1.000.000 €**.
- Desde el **día siguiente** a su publicación en el **BOPV** y hasta el agotamiento del presupuesto.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- **Sustituciones** de ventanas o puertas ventana que separen los recintos o estancias calefactados del ambiente exterior por otras de elevada eficiencia energética.
 - un valor de transmitancia térmica (U_g) inferior o igual a $1,40 \text{ W/m}^2\cdot\text{K}$.
 - un espesor de cámara igual o superior a 14 mm.
- Condiciones técnicas a cumplir:
 - Contar con marcado CE.
 - En el caso de carpinterías metálicas, deberán disponer de rotura de puente térmico.
 - El doble acristalamiento estará formado por vidrios con aislamiento térmico reforzado (ATR) y deberá tener:
 - Todos los huecos acristalados deberán formar parte de los cerramientos a exterior de la vivienda, no siendo objeto de subvención aquellas ventanas ubicadas en los cerramientos interiores de la vivienda (cerramientos de división de las distintas estancias dentro de la vivienda).

COSTE SUBVENCIONABLE

- El coste de las ventanas en su conjunto, incluyendo marco, acristalamiento y cajón de persiana, así como el coste de albañilería derivado de su instalación.
- La cuantía total de la ayuda por la renovación de cerramientos acristalados será de hasta un máximo del 22% de la inversión realizada por dicho concepto, siendo el coste máximo subvencionable por cada m^2 de ventana de 400 euros.

LIMITACIONES GENERALES A LAS SOLICITUDES

- La cuantía máxima para una misma vivienda y beneficiario será de 1.000 euros y no podrá superarse en ningún caso.
- No se admitirán sustituciones de renovación con facturas cuya fecha de emisión sea anterior al 1 de enero de 2015 ni posterior a la fecha de agotamiento del presupuesto.
- Posibilidad de concurrencia con otras ayudas para la misma sustitución de renovación: 65%.

Todos los porcentajes son sin IVA.

**PROGRAMA DE AYUDAS
A INVERSIONES EN SUSTITUCIÓN DE VENTANAS
EN VIVIENDA DE OCUPACIÓN HABITUAL
2015**

SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS

Las solicitudes se presentarán en el EVE, cuya dirección es:

ENTE VASCO DE LA ENERGÍA

Apartado Correos nº 5020.

Edificio Plaza Bizkaia, c/ Alameda de Urquijo, 36-1ª planta, 48011 – BILBAO

GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD DE AYUDA

La ayuda podrá ser solicitada bien directamente por quien ostente la condición de beneficiario, o bien por su representante legal. La solicitud de ayuda se compone de la documentación siguiente:

- **Anexos I, II, III y IV**, del 2015. Todos son imprescindibles y deben estar **fechados y firmados**.

El **Anexo I** detalla, además, los documentos administrativos que deben entregarse. El **Anexo II** es obligatorio aunque no se hayan recibido otras ayudas.

Anexo IV, del 2015, que hace referencia a los documentos técnicos que deben entregarse.

RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN

Una vez analizada la solicitud presentada, la Directora General de EVE resolverá sobre la misma en el plazo máximo de seis (6) meses y comunicará dicha resolución al solicitante por correo postal.

ABONO DE LAS AYUDAS

Una vez concluido el proyecto y previa presentación al EVE de la documentación justificativa que permita comprobar tanto la realización de las actividades subvencionadas como los gastos realizados.

INSPECCIONES

El EVE podrá realizar “in situ” una inspección con el único objetivo de comprobar la efectiva ejecución de la inversión objeto de la ayuda. Los beneficiarios cuya actuación sea objeto de inspección recibirán comunicación previa por parte del EVE. La realización de la inspección tiene carácter obligatorio para el beneficiario.